

CIRCULAR No 4173.020.22.2.1020.000052

Para: Juntas de Acción Comunal de Santiago de Cali D.E.

Asunto: Instructivo para el Proceso de Elección de Dignatarios de Juntas de Acción Comunal de Santiago de Cali D.E – Período 2026-2030.

La Subsecretaría de Promoción y Fortalecimiento de la Participación, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana del Distrito Especial de Santiago de Cali, en ejercicio de sus funciones y con fundamento en las facultades de inspección, vigilancia y control conferidas por la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, así como en cumplimiento de la Circular Externa 09 del 22 de diciembre de 2025 emitida por el Ministerio del Interior, comunica lo siguiente para el adecuado desarrollo del proceso electoral de las Juntas de Acción Comunal (JAC) en Santiago de Cali, que se llevará a cabo el 26 de abril de 2026, para el periodo comprendido entre el 1º de julio de 2026 y el 30 de junio de 2030:

I. ETAPA PRE-ELECTORAL

Esta etapa permite la ejecución de actividades de alistamiento previas al proceso electoral, de conformidad con el marco jurídico vigente. Por lo tanto, se emiten las siguientes recomendaciones:

1.1 Constitución del Tribunal de Garantías:

El Tribunal de Garantías es el órgano designado antes de cualquier elección, cuyo objeto consiste en garantizar que todos los procesos electorales de los organismos comunales se lleven a cabo en concordancia con las disposiciones legales y estatutarias, y de conformidad con los principios que orientan el accionar comunal. Este debe ser designado mínimo treinta (30) días calendario antes de la elección de dignatarios, integrado por tres (3) afiliados a la misma, con su correspondiente suplente previendo alguna ausencia a suplirse de manera automática, estos no deben aspirar, ni tener calidad de dignatario, y quedan facultados para actuar durante un término máximo (3) meses

conforme lo ordena el artículo 35 de la Ley 2166 de 2021.

Las Funciones del Tribunal de Garantías, además de las que establezcan los estatutos, se sintetizan en:

- a) Recibir la documentación necesaria para la postulación de candidatos, verificando el cumplimiento de los requisitos de postulantes y postulados, con el debido acompañamiento del secretario y fiscal del organismo comunal respectivo.
- b) Hacer presencia, velar y acompañar todo el proceso electoral desde el momento de su nominación, garantizando la transparencia, correcta ejecución de la misma y el cumplimiento de los requisitos de ley y estatutarios.
- c) Garantizar el pleno derecho a la afiliación de las personas que cumplan con los requisitos, determinar junto con el secretario del organismo comunal, el horario y el lugar donde se llevarán a cabo las afiliaciones; certificar, junto con el secretario, el cierre del libro de afiliados y custodiarlo hasta el día de las elecciones;
- d) Suscribir, junto con el presidente y secretario del organismo comunal, todos los documentos correspondientes a la jornada electoral.
- e) Denunciar ante la Comisión de Convivencia y Conciliación del organismo superior y/o autoridades competentes cualquier irregularidad que se presente durante el proceso de elección de los Dignatarios.

Le corresponde al organismo comunal, informar a la Subsecretaría de Promoción y Fortalecimiento de la Participación a través del CALI respectivo, cómo quedó constituido el Tribunal de Garantías, indicando nombres, dirección y teléfono de contacto, con el fin de orientarlos en sus funciones, e igualmente hacer entrega de la documentación para las elecciones.

Igualmente, deberá informar el lugar y horario de las elecciones definido en los estatutos o por la asamblea, si es el caso.

#### 1.2 Cierre del libro de afiliados:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 34, Parágrafo 5, de la Ley 2166 de 2021, la fecha límite para inscribir afiliados a los organismos comunales, será de mínimo quince

(15) días calendario antes de la elección de los dignatarios y ocho (8) días calendario



SC-CER652915



Centro Comercial Aristi – Piso 3  
Dirección: Calle 11 # 9-20 [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)

antes de cada asamblea ya sea ordinaria o extraordinaria.

El cierre del libro debe realizarse mediante acta suscrita por el(la) Secretario(a) de la JAC o quien haga sus veces y los miembros del Tribunal de Garantías, quienes dejarán constancia del total de personas inscritas aptas para votar, fecha y hora del cierre del libro. En este sentido, se deben evitar notas aclaratorias u observaciones en el libro de afiliados.

En caso que la hora del cierre del libro de afiliados no se encuentre establecida en los estatutos de la JAC, se recomienda definirlo en reunión de Junta Directiva con quórum.

### 1.3. Asamblea General de Afiliados - Preparatoria:

El proceso electoral se encuentra reglamentado en los estatutos de cada JAC. En caso de que existan aspectos pendientes de regulación, el Presidente del organismo comunal respectivo, deberá convocar a los afiliados a una asamblea general para definir los elementos necesarios, tales como el mecanismo de elección, sistema de postulación y el horario de votación, entre otros, considerando que, para validar las decisiones, la asamblea se debe desarrollar con la verificación previa del quórum requerido para tales efectos.

### 1.4 Adecuación de Estatutos:

Es importante resaltar que, dado que el proceso electoral está regulado en los estatutos de cada JAC, estos deben estar alineados con el marco jurídico vigente, específicamente la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023. Aquellas organizaciones que no hayan llevado a cabo la correspondiente actualización de sus estatutos no podrán proceder con la elección de sus dignatarios.

Por lo tanto, se insta a aquellos organismos que no han dado cumplimiento a esta obligación, a que lo realicen antes del 1º de marzo de 2026, en aras de garantizar la legalidad y validez del proceso electoral para el próximo cuatrienio.

### 1.5 Definición de la modalidad de elección:

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021, la elección de dignatarios de los organismos de acción comunal será hecha por sus propios órganos o directamente por los afiliados, según lo determinen los estatutos.

En este sentido, la norma contempla que la elección de dignatarios se podrá hacer por asamblea o por votación directa.

- Elección por asamblea comunal: Es la que se realiza en una reunión con la presencia de por lo menos la mitad más uno de los afiliados en un lugar definido, donde previamente se deberá verificar el quórum para dar inicio al proceso.
- Elección directa: Es aquella que se realiza sin la necesidad de reunir a los afiliados en asamblea, mediante el cual los votantes eligen directamente entre candidatos a un cargo del organismo de acción comunal, sin ninguna intermediación por parte de otra persona u órgano, durante un horario preestablecido en los estatutos, y su quórum se constata con el registro de votantes. En este caso, la elección será válida si como mínimo participan y votan el 30% de los afiliados.

#### 1.6 Postulación de Candidatos:

Por normativa comunal el sistema de postulación a los cargos se realiza a través de plancha. Teniendo en cuenta que, en atención a la aplicación progresiva de los principios de equidad de género, paridad, alternancia y universidad consagrados en la Constitución Política, al menos el 30% de los cargos de organismos de acción comunal deberán ser ocupados por mujeres. Adicionalmente, en la plancha no deben aparecer renglones en blanco, se requiere el diligenciamiento correcto de la información de los aspirantes, sin una doble nominación o postulación de una misma persona a cargos diferentes. Además, deberá incluirse la inscripción de las suplencias dadas en los estatutos para los cargos Tesorero, Secretario, Fiscal y Delegados al organismo comunal de grado superior.

De conformidad con lo establecido en la Circular 09 de 2025, con relación a acreditar una formación académica de mínimo sesenta (60) horas en el tema comunal, según lo dispuesto por el artículo 103, parágrafo 2, de la Ley 2166 de 2021, se debe considerar lo estipulado en el artículo 18 de la Resolución 0279 de 2025, el cual establece que este *“sólo será obligatorio si se ha adoptado la estrategia de formación de formadores y existe una oferta de formación para este propósito en la respectiva jurisdicción territorial”*.

Aclara la norma que, en caso de no existir esta oferta para ser certificados *“no se podrá exigir dicho requisito para ser reconocido como dignatario o dignataria”*.

Dado lo anterior, precisa la referida Circular que *“la aplicación estricta de este requisito implicaría la exclusión de un número significativo de ciudadanos del proceso democrático comunal, lo que vulneraría derechos fundamentales como la participación y el de elegir y ser elegido, así como los principios de igualdad, razonabilidad y buena fe”*.

Bajo este contexto, en el marco de la formación comunal, y sin menoscabo de los diversos procesos formativos que hayan realizado los aspirantes a los distintos cargos, esta Subsecretaría, se adhiere a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Interior. Esto con el objetivo de promover una participación masiva y efectiva de la comunidad en

el proceso de elecciones de dignatarios para el período 2026-2030.

### 1.7 Inscripción de Planchas:

Las planchas deberán inscribirse ante el (la) Secretario (a) de la JAC, por no menos de dos (2) afiliados, y con acompañamiento del Tribunal de Garantías a través de mínimo un miembro de este órgano, dentro del plazo establecido en los estatutos, procurando que, en ejercicio de sus funciones, esté atento al proceso de inscripción de las planchas postuladas, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos para tales efectos.

En caso que, la hora de cierre de inscripción de planchas no se establezca en los estatutos, se recomienda definirlo en reunión de Junta Directiva con quórum.

- Candidatización por Planchas:

Se entiende que la postulación se hace a un cargo determinado en donde un candidato no podrá aparecer en más de una plancha y debe contener la siguiente información:

- Los nombres y apellidos de los candidatos, antecedido de los cargos para cada bloque.
- El número de documento de identidad, dirección, teléfono y firma de aceptación de los candidatos.
- El nombre, documento de identidad y firma de quienes inscriben la plancha (2 afiliados).
- Fecha y hora de presentación de la plancha.
- Nombre y firma de los jurados

Cada plancha tendrá derecho a designar un (1) jurado por cada mesa de votación instalada, por esto se solicita al inscribir la plancha dos jurados para que puedan cubrir en caso de requerirse.

Según el orden de presentación las planchas llevarán los números 1,2,3 y así sucesivamente. Las planchas podrán ser modificadas sólo por quienes las inscribieron, de conformidad con el plazo límite establecido en los estatutos de la JAC.

### 1.8 Acompañamiento Institucional:

Cabe destacar que, durante la etapa de alistamiento, esta Subsecretaría, a través del equipo de inspección, vigilancia y control, brindará acompañamiento, asesoría técnica y jurídica a los dignatarios, afiliados de organismos comunales y a la comunidad en general interesada en participar en este proceso democrático.

En este sentido, se llevarán a cabo jornadas formativas, mesas de trabajo y actividades pedagógicas pertinentes, con el objetivo de facilitar el desarrollo efectivo de este proceso electoral. Asimismo, se mantendrá una vigilancia activa sobre los procesos de afiliación, procurando que sean accesibles para la comunidad, y en cumplimiento de las funciones asignadas a este Organismo, se continuará fomentando la participación ciudadana en este ejercicio, garantizando el cumplimiento de los objetivos establecidos en el marco normativo vigente.

## II. ETAPA DE ELECCION.

### 2.1 Desarrollo de la Jornada Electoral:

Durante el proceso de elección directa se tendrán en cuenta las siguientes observaciones:

- Número de mesas: Las mesas se ubicarán en el sitio previamente determinado por la Junta Directiva y el Tribunal de Garantías, y en razón de una (1) mesa por cada trescientos (300) afiliados. En cada mesa se fijará un listado a la vista del público, donde figuren los nombres de los afiliados que pueden votar en ella. Cerca de las mesas de votación y en sitio visible se fijarán todas las planchas inscritas.
- Número de urnas: Se ubicará una (1) urna para cada mesa de votación. Antes de iniciar el proceso de votación, los jurados mostrarán cada urna al Tribunal de Garantías, comprobando que está vacía y se sellará en presencia de los mismos.
- Tarjetón: El formato prediseñado como tarjetón contiene la siguiente información: Nombre de la JAC, Comuna / Corregimiento / Zona de Expansión, casillas enumeradas para Plancha (1,2,3...), casilla de voto en blanco, comisión de trabajo (se diligencia por parte del Jurado de acuerdo con el listado de inscritos para cada comisión).
- El afiliado se identificará ante el jurado con el tipo de documento válido (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o tarjeta de identidad para los menores de edad), quien verificará que esté afiliado y diligenciará el registro de votantes que posteriormente será firmado por el afiliado.
- El jurado le proporcionará al afiliado un tarjetón, en el cual el votante marcará el número de la plancha de su preferencia. La marcación del tarjetón debe realizarse en un cubículo que para tal efecto se ubicará junto a la mesa de votación.



- En complemento de lo anterior, el jurado verificará la comisión en la que se encuentra inscrito el sufragante, y marcará en el tarjetón correspondiente la comisión a la que corresponde, para efectos de la elección del respectivo coordinador.
- Escrutinio parcial: Cerrada la votación, los jurados compararán el número de votos depositados en la urna. Si el resultado es igual o inferior al número de votantes, se continuará con la operación siguiente. Si el número de votos es superior al número de votantes, se escogerán al azar los votos sobrantes y se destruirán. En segundo término, se leen los votos y se separan por: votos marcados por la plancha, votos en blanco, votos nulos y votos sin marcar.
- Escrutinio general: Contada la votación por cada plancha, se consignarán los resultados en letras y números en un acta escrita por los jurados y refrendada por el Tribunal de Garantías. Esta acta no podrá tener tachones ni enmendaduras.

Resultado de la elección: es importante tener en cuenta que:

- Si sólo se inscribe una plancha y la elección es válida, es decir, participa como mínimo el 30% de los afiliados, a ella corresponderán todos los cargos.
- Si se inscriben dos o más planchas, para la adjudicación de los cargos se aplicará el cuociente electoral.

## 2.2 Asignación de cargos:

La asignación de cargos será por cuociente electoral y en por lo menos cinco (5) bloques separados a saber: Junta Directiva, Fiscal, Comisión de Convivencia y Conciliación, Delegados al organismo comunal inmediatamente superior y Comisiones de Trabajo. Los resultados obtenidos del cuociente electoral para cada bloque se aplicarán en orden descendente.

El cuociente electoral, el cual se calcula de la siguiente manera:

- a) Se suman todos los votos obtenidos por las planchas inscritas más los votos en blanco.
- b) El total obtenido en la suma anterior (votos válidos) se divide por el número de cargos a proveer en cada bloque, esa división es lo que se denomina cuociente electoral.

- c) Luego de divide el número de votos que obtuvo cada plancha por el cociente, en cada uno de los bloques. El resultado en números enteros corresponde al número de cargos a que tiene derecho cada plancha, y se asignan en estricto orden de postulación (descendente). Si el cociente no alcanza para proveer todos los cargos, los que queden deben asignarse por el número de residuo de mayor a menor.

Los cargos de Directivos se asignarán en orden descendente así: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario.

- d) Así se procede con los demás bloques, donde los candidatos son en número plural, dado que cuando se elige sólo un dignatario como es el caso del fiscal, quien resulta elegido es el que tiene mayor número de votos.

En el caso del Tesorero, Secretario, Fiscal y Delegados, el principal arrastra a su suplente.

### 2.3 Elección de Comisiones de Trabajo:

Para esta elección están llamados a participar activamente con su voto los afiliados a la respectiva Comisión de trabajo, según lo estipulado en el artículo 45 de la Ley 2166 de 2021.

Para efectos de agilizar esta labor, se recomienda que el(la) Secretario(a) proporcione previamente a los jurados, los listados de afiliados clasificados por la comisión a la cual pertenecen, en los cuales se podrá verificar esta información al momento que el sufragante se presente a la mesa de votación.

## III. ETAPA POST-ELECTORAL

### 3.1 Proceso de inscripción de dignatarios en el registro de organismos comunales ante la Subsecretaria de Promoción y Fortalecimiento de la Participación:

Concluido el proceso de elección, el Presidente o en su defecto, el(la) Secretario(a) de la JAC, se trasladará al CALI respectivo para acreditar la documentación correspondiente al proceso de elecciones, con el propósito de solicitar la inscripción de los dignatarios electos, según se relaciona:

- a) Original del acta de elección directa suscrita por el Presidente y Secretario, así como por los miembros del Tribunal de Garantías y los Jurados de Votación (Acta



de escrutinios).

- b) Planchas presentadas.
- c) Registro de votantes firmado por los Jurados y el Tribunal de Garantías, en donde se identifique la comisión de trabajo a la cual pertenecen.
- d) Actas de instalación de las mesas firmadas por los Jurados y el Tribunal de Garantías.
- e) Fotocopia de los documentos de identidad de los dignatarios electos (para efectos de transcribir de manera correcta el nombre y número de documento de identidad de las personas a registrar en el acto administrativo respectivo).
- f) Reporte de novedades presentadas en las elecciones firmada por el Tribunal de Garantías (si aplica).
- g) Acta de constitución del Tribunal de Garantías.
- h) Acta firmada por el (la) Secretario (a) y el Tribunal de Garantías, donde certifiquen el número total de afiliados al momento del cierre del libro.
- i) Soportes de la convocatoria para el proceso de elección directa.
- j) Solicitud de inscripción de los dignatarios, firmada por el Presidente y Secretario electos.

Los votos serán custodiados por el Tribunal de Garantías durante el tiempo que consideren pertinente.

Los votos sobrantes (no utilizados), serán devueltos a la Subsecretaría de Promoción y Fortalecimiento de la Participación, en sobre cerrado.

Plazo: Para efectos de solicitar la inscripción y reconocimiento de los dignatarios elegidos, se establece para la JAC un plazo no superior a veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de elección.

### 3.2 Demandas de Impugnación:

Las demandas de impugnación sólo podrán ser presentadas por quienes tengan la calidad de afiliados. El número de los mismos, el término para la presentación, las causales de impugnación y el procedimiento en general, se encuentran establecidos en los estatutos de cada organismo comunal.

### 3.3 Proceso de Empalme de Dignatarios:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.1.8.6 del Decreto 1501 de 2023, la junta directiva saliente deberá llevar a cabo el proceso de empalme y la entrega formal de los libros, documentos y activos gestionados por la JAC a los dignatarios entrantes, dentro de un plazo no superior a quince (15) días calendario previo al inicio del nuevo período. La omisión de este proceso de empalme facultará a la entidad de inspección,

vigilancia y control, así como al organismo de acción comunal de grado superior, para iniciar una indagación preliminar en el marco de un procedimiento disciplinario contra aquellos dignatarios que incumplan con esta obligación legal.

Se recomienda, además, que los dignatarios salientes procedan a la entrega de los usuarios y contraseñas de acceso al Registro Único Comunal (RUC), así como del Registro Único Tributario (RUT) y del correo electrónico habilitada por la organización, para facilitar su adecuada actualización y continuidad en la gestión administrativa en el nuevo período.

#### IV. CALENDARIO ELECTORAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2166 de 2021 y demás disposiciones normativas que reglamentan el proceso de elecciones de dignatarios de JAC para el período 2026-2030, se debe tener en cuenta el siguiente calendario electoral:

| Actividad                                | Fecha límite                 |
|------------------------------------------|------------------------------|
| Constitución del Tribunal de Garantías   | Hasta el 26 de marzo de 2026 |
| Afiliaciones al libro de afiliados       | Hasta el 10 de abril de 2026 |
| Cierre del libro de afiliados            | 10 de abril de 2026          |
| Inscripción y/o modificación de planchas | Hasta el 22 de abril de 2026 |
| Elección de dignatarios JAC              | 26 de abril de 2026          |
| Presentación demandas de impugnación     | Hasta el 11 de mayo de 2026  |
| Inicio período nuevos dignatarios        | 1º de julio de 2026          |

En virtud de lo anterior, se reitera que el equipo de inspección, vigilancia y control implementará los espacios e intervenciones pertinentes para proporcionar la orientación solicitada por los organismos comunales y la comunidad durante la fase de alistamiento. Asimismo, se requerirá el acompañamiento de las autoridades administrativas competentes, las cuales tendrán un carácter transversal en el proceso electoral, garantizando desde sus competencias, el cumplimiento de los lineamientos normativos y la efectividad en la participación ciudadana promovida en todo el territorio.

Cordialmente,

  
**CAROLINA ORDÓÑEZ CEDEÑO**

Subsecretaria de Despacho

Subsecretaria de Promoción y Fortalecimiento de la Participación

C.C: Jefes de Oficina CALI.

Proyectó: Yeny León Rodríguez – Harry Antonio Sinisterra – Contratista.

Liris Yamir Godoy N. – Profesional Universitario.

Revisó: Ángela María Victoria Montoya – Profesional Universitario.



SC-CER652515

Centro Comercial Aristi – Piso 3  
 Dirección: Calle 11 # 9-20 [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)